

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-7-03-8-02-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0099-M de fecha 2 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Delia Alexandra Cevallos Castro, GESTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *Estimada Señora Decana, De acuerdo al Artículo 52. Consejo de Facultad en el literal: c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario; siempre que no sean de atribución del Consejo Superior Universitario, de las autoridades ejecutivas o académicas del Vicerrectorado Académico. Todas estas actividades deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, que en todo momento podrá intervenir o controlar las mismas. Pongo para conocimiento del Consejo de Facultad acerca de la Solicitud de aceptación de modificación en convenio Colegio de Economistas. Con RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-037-11-06-11-2023 se recomendó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL GUAYAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN COMERCIO EXTERIOR, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD A LA COMUNIDAD DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL GUAYAS. Con Resolución No. R-CCVSBE-UG-VA-SO06-043-28-11-2023, se aprobó en Consejo Consultivo el proyecto Desarrollo de competencias técnicas en Comercio Exterior, Administración y Contabilidad a la Comunidad del Colegio de Economistas del Guayas. Con Memorando Nro. UG-PS-2024-0092-M de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica, respecto a la emisión del informe jurídico del expediente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL GUAYAS PARA LA*

EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN COMERCIO EXTERIOR, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD A LA COMUNIDAD DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL GUAYAS”, recomendó una modificación en la CLAUSULA QUINTA y acogiendo la recomendación efectuada en el memorando en referencia, se procedió a modificar la “CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – 5.1 La “Universidad de Guayaquil” se obliga a: Antes: c) Ejecutar el plan de capacitación a los participantes, en donde se les dará a conocer los temas y cómo será el proceso para que se inscriban en cada tema de su interés, los temas podrán ser impartidos bajo modalidad virtual, presencial o híbrida, por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.” Modificación: c) Ejecutar el plan de capacitación a los participantes, en donde se les dará a conocer los temas y cómo será el proceso para que se inscriban en cada tema de su interés, los temas podrán ser impartidos bajo modalidad virtual, presencial o híbrida, por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil. En el caso de que sean capacitaciones presenciales, y se utilicen espacios físicos o movilización por parte de la Universidad de Guayaquil, se deberá contar con la autorización previa por parte de la Gerencia Administrativa. Se procedió a informar al representante de la institución contraparte, quien aprobó la modificación en la CLAUSULA QUINTA. Se pone para conocimiento del Consejo de Facultad la modificación propuesta por la por Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica. (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 8 de febrero del 2024 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 07, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.7-2024 de fecha 6 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Avocar conocimiento del Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0099-M en relación a la Solicitud de aceptación de modificación en convenio específico de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL y el Colegio de Economistas del Guayas para la ejecución del proyecto “Desarrollo de Competencias Técnicas en Comercio Exterior, Administración Y Contabilidad a la Comunidad del Colegio de Economistas del Guayas”, la modificación de la “CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – 5.1 La “Universidad de Guayaquil” se obliga a:

Antes: c) Ejecutar el plan de capacitación a los participantes, en donde se les dará a conocer los temas y cómo será el proceso para que se inscriban en cada tema de su interés, los temas podrán ser impartidos bajo modalidad virtual, presencial o híbrida, por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil.”

Modificación: c) Ejecutar el plan de capacitación a los participantes, en donde se les dará a conocer los temas y cómo será el proceso para que se inscriban en cada tema de su interés, los temas podrán ser impartidos bajo modalidad virtual, presencial o híbrida, por los estudiantes de la Universidad de Guayaquil. En el caso de que sean capacitaciones presenciales, y se utilicen espacios físicos o movilización por parte de la Universidad de Guayaquil, se deberá contar con la autorización previa por parte de la Gerencia Administrativa.

Se procedió a informar al representante de la institución contraparte, quien aprobó la modificación en la CLAUSULA QUINTA. Se pone para conocimiento del Consejo de Facultad la modificación propuesta por la por Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución la GESTORÍA GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para que realice la gestión que corresponda, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de febrero del 2024, en la séptima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL